



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
"Un Distrito para Todos"
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO



Creado por Ley N° 13415

Resolución de Gerencia Municipal N° 113 - 2019-MDSJB/GM

San Juan Bautista, 17 mayo de 2019.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 131-2019-MDSJB/GAJ; Informe N° 153-2019-MDSJB/GAF-SGRRHH; Expediente Administrativo presentado por el señor Hernan Sócrates Moreyra Bedriñana, bajo el Régimen Laboral del D. Leg N° 276, quienes solicita pago de vacaciones trucas y/o compensación vacacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, el recurrente Hernan Sócrates Moreyra Bedriñana solicita el pago de vacaciones no gozadas y trucas correspondiente a los siguientes años:

- Liquidación vacaciones trucas 2017		
07 días	2502,36/12/30X7	= 48,66
- Liquidación vacaciones trucas 2018		
01 año	2502,36/12X12	= 2502,36
- Liquidación vacaciones trucas 2019		
02 meses	2502,36/12X2	= 417,06

Total de liquidación vacaciones trucas correspondientes al año 2017,2018 y2019 es de S/ 2968.08

Que, para el personal comprendido en el Régimen Laboral del D.L. N° 276, es aplicable el **Inc. d) del Art. 24° del D.L. N° 276** y su Reglamento **Art. 104 del D.S. N° 005-90-PCM.**, que a la letra dice: **Art. 24 Inc. d)** Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional de hasta 02 periodos; y el **Art. 104°** manifiesta: **El servidor que CESA en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos, padres o hermanos. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda". En materia de derecho a las vacaciones, no cabe distinción entre los servidores de carrera, los contratados y los funcionarios. Corresponde el pago de vacaciones no gozadas siempre y cuando el funcionario, contratado o servidor de carrera haya cesado en el servicio antes de hacer uso de sus descanso vacacional, y por no más de dos periodos vacacionales acumulados, y en caso de no acumularse un ciclo completo, la compensación se hace proporcionalmente al tiempo trabajado, por dozavas partes. En consecuencia amerita su reconocimiento conforme a Ley y demás Normas Conexas ;**

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2019-MDSJB/ALC, de fecha 02/enero/19, se designa al Gerente Municipal Ana Isabel Mendieta Callirgos, con Resolución de Alcaldía N° 004-2019-

¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.

Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: munisanjuan@gmail.com /

www.sanjuanbautista.gob.pe



Handwritten signature and notes:
Sus Heren Ana I.
21-05-19
DNI. 28303725



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
"Un Distrito para Todos"
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



MDSJB/ALC, de fecha 02/enero/19, donde se delega a la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas específicas y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al señor Hernan Sócrates Moreyra Bedriñana la **DEUDA** por la suma de S/. 2968,08 (Dos Mil Novecientos sesenta y ocho con 08/100 soles) concepto de pago de vacaciones truncas y/o compensación vacacional, la misma se dispone a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto su programación y ejecución de acuerdo a la disponibilidad presupuestal a favor del beneficiario, según calculado sobre la prestación de servicios mensual de acuerdo al siguiente desgregado:

- Liquidación vacaciones truncas 2017			
07 días	2502,36/12/30X7	=	48,66
- Liquidación vacaciones truncas 2018			
01 año	2502,36/12X12	=	2502,36
- Liquidación vacaciones truncas 2019	2502,36/12X2	=	417,06
02 meses			

Total de liquidación vacaciones truncas correspondientes al año 2017,2018 y2019 es de S/ 2968.08

ARTÍCULO SEGUNDO.- El EGRESO que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo, será afectado acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el pago Reconocido en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, bajo las formalidades previsto.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolución al interesado y a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista con las formalidades del caso para el cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA - AYACUCHO
Econ. Ana Isabel Mendieta Callirgos
GERENTE MUNICIPAL



¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.

Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: munisanjuan@gmail.com /

www.sanjuanbautista.gob.pe.